

DECRETO N° **0263**

NEUQUÉN, 25 FEB 2009

El Expediente OE N° 7261-R-08 y el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ENRIQUE RAÚL QUIROGA apoderado judicial del señor ROBERTO REYES, con el patrocinio letrado del Dr. HORACIO JORGE KREITMAN BADELL; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita el pago de la suma de \$ 117.000.- en concepto de daño físico, moral, psicológico, gastos de asistencia médica, farmacéutica, de traslado y colaterales, producto del accidente sufrido por el señor ROBERTO REYES el día 18 de junio de 2005, en la ochava de la vereda Sur – Este de la intersección de las calles Antártida Argentina y Collón Cura, frente a la estación de servicios "LF" de propiedad de la firma ANDERS TRADE S.A.;

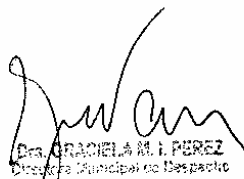
Que su mandante circulaba caminando por dicha vereda cuando al llegar a la ochava de la intersección, tropezó con un marco metálico empotrado en la misma, que sobresalía más de cinco centímetros sobre la superficie y obstruía la circulación de los peatones;

Que a raíz del tropiezo, el señor ROBERTO REYES cae y sufre fractura subcapital del húmero del brazo derecho, con mínimo desplazamiento, siendo auxiliado por el señor Genovesi quien se encontraba cargando nafta en la estación de servicio;

Que, continúa, que su mandante presentó ante la Municipalidad, en la Dirección de Obras Particulares, la nota que lleva el N° 293/05, donde relata el hecho dañoso y peticiona que se efectúe un acta de constatación por parte de los inspectores municipales y se apliquen las sanciones que correspondan a la empresa;

Que por Dictamen N° 820/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizada la presentación, la misma debe ser rechazada en todas sus partes por improcedente;

Que sin perjuicio de la excepción planteada por esa


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desaparecidos
Subsecretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Asesoría al contestar la demanda interpuesta por el señor REYES en el ámbito judicial, de las constancias obrantes en las actuaciones no surge acreditado el hecho denunciado y, menos aún, la responsabilidad presunta que le pueda caber a la Municipalidad;

Que de acuerdo a lo manifestado por el actor y de la documentación acompañada, se puede establecer que no consta absolutamente ninguno de los hechos y circunstancias (entendiéndose esta última como un accidente de tiempo, lugar, que influyen en algo) que el señor REYES intenta imputar a la Municipalidad de Neuquén;

Que, si bien el reclamante pudo haber sido víctima de un accidente (hecho que no consta), del escrito de demanda y de la documentación adjunta surge todo tipo de dudas que el presunto siniestro sea consecuencia directa de la falta de conservación de la vía pública y por ende, responsabilidad de la Municipalidad;

Que, por lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén niega, en todos sus términos, cada uno de los hechos y circunstancias relatadas, como así también que deba responder por la suma de \$ 117.000.-, en concepto de los daños mencionados;

Que corresponde el dictado de la norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente el reclamo administrativo inter-
----- puesto por el Dr. ENRIQUE RAÚL QUIROGA, apoderado judicial del señor ROBERTO REYES, con el patrocinio letrado del Dr. HORACIO JORGE KREITMAN BADELL; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 820/08 y por lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR fehacientemente al Dr. ENRIQUE RAÚL QUIROGA
----- de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

RECIBIDO SECRETARÍA DE GOBIERNO